



Instructivo

Verificación Primitiva

Marco Normativo: punto 3.

Capítulo II – Anexo I - Resolución SECI N° 611/2019.

Código de Trámite: MPDR00241

Actualizado Agosto 2020

Previo al inicio del trámite en la Secretaría de Comercio Interior (SECI):

Se deberá presentar la **Solicitud de Ensayo para la Verificación Primitiva** en el marco del punto 3.1. ante el **Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)** o ante **otros Laboratorios de Ensayo** reconocidos y habilitados por la SECI.

Para iniciar el trámite en la SECI:

Se deberá iniciar a la **Solicitud de Verificación Primitiva** en el marco del punto 3.2. ante el Ministerio de Desarrollo Productivo, Sector Metrología Legal vía TAD (trámites a distancia): **Metrología Legal – Trámites varios**: opción: **Verificación Primitiva**, especificando:

- A. **Obtenido el Informe de Ensayo del Laboratorio de Ensayo**, el fabricante o importador deberá, en un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles administrativos, presentar una nota firmada por persona autorizada, ante el Ministerio de Desarrollo Productivo, Sector Metrología Legal vía TAD (trámites a distancia) declarando que el Instrumento de Medición Reglamentado se halla en perfecto estado de funcionamiento y concuerda con el modelo certificado en la Aprobación de Modelo correspondiente.



El trámite es arancelado.

Se deberá abonar el arancel con las siguientes instrucciones: **Se debe adjuntar comprobante de pago del trámite [\(ver instrucción de pago\)](#).**

Adicionalmente se pueden tener los siguientes casos:

A. Si se realizaron los ensayos en el INTI, en dicha nota se deberá agregar:

1. Identificación de si es fabricante o importador.
2. Número de Expediente correspondiente a la "Declaración Jurada de Importación de Instrumentos de Medición", en caso de corresponder.
3. Número de Informe de Ensayo emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
4. Número de expediente de la "Solicitud de Ensayos para Verificación Primitiva".
5. Código de Aprobación de Modelo y/o Número de Identificación asignado.

B. Intervención de otro Laboratorio de Ensayo

1. Intervención de otro Laboratorio de Ensayo
2. Identificación si es fabricante o importador.
3. Número de Expediente de la "Declaración Jurada de Importación de Instrumentos de Medición", en caso de corresponder.
4. Marca, modelo y origen del Instrumento de Medición Reglamentado.
5. Características metrológicas establecidas en el reglamento técnico y metrológico aplicable.
6. Cantidad, expresada en unidades.
7. Reglamento técnico y metrológico aplicable.
8. Código de Aprobación de Modelo y/o número de identificación asignado.
9. Fecha del Informe de Ensayo realizado.
10. Números de serie discriminados por lote o partida.
11. Lugar de instalación del equipo, cuando corresponda.
12. Informe de ensayo



Instrucciones de Pago a través de [eRecauda](#)

Deben seleccionar particularmente:

- **Entidad receptora de fondos:** TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (**código 999**)
- **Entidad ordenante:** MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (**código 362**)
- **Concepto de pago:** METROLOGÍA LEGAL
- **Documento de Instrucción:**
 - TIPO: EXPEDIENTE
 - NÚMERO (ejemplo): EX-AÑO-NÚMERO- -APN-DI#MDP
 - AÑO: AÑO
- **Observaciones:** el pago debe ser individual por cada trámite.

Ejemplo:

- **1 pago por cada declaración jurada de importación**
Si incluye más de 1 eximición, aclararlo en este campo
 - **1 pago por cada expediente de verificación primitiva**
Si incluye más de 1 instrumento, aclararlo en este campo
 - **1 pago por cada expediente de aprobación de modelo**
Si incluye más de 1 variante, aclararlo en este campo
 - **Norma de respaldo:**
 - TIPO: RESOLUCIÓN
 - NÚMERO: 611
 - AÑO: 2019
-



Aranceles para Verificación Primitiva

Básculas para camiones

Hasta 15.000 kg	\$ 77,68.-
Hasta 20.000 kg	\$ 77,68.-
Hasta 25.000 kg	\$ 103,61.-
Hasta 30.000 kg	\$ 103,61.-
Hasta 35.000 kg	\$ 129,55.-
Hasta 40.000 kg	\$ 129,55.-
Hasta 45.000 kg	\$ 155,48.-
Hasta 50.000 kg	\$ 155,48.-
Hasta 60.000 kg	\$ 181,42.-
Hasta 70.000 kg	\$ 207,35.-
Hasta 80.000 kg	\$ 233,29.-
Hasta 90.000 kg	\$ 259,23.-
Hasta 100.000 kg	\$ 285,16.-
Hasta 110.000 kg	\$ 311,10.-
Hasta 120.000 kg	\$ 337,03.-
Hasta 150.000 kg	\$ 414,81.-

Termómetros eléctricos

Por unidad	\$ 2,00.-
------------	-----------

Cinemómetros

Por unidad	\$ 350,00.-
------------	-------------

Medidores de energía eléctrica activa

Por unidad	\$ 100,00.-
------------	-------------

Medidores de agua potable

Por unidad	\$ 20,00.-
------------	------------

Medidores de gas a diafragma

Por unidad	\$ 30,00.-
------------	------------



Caudalímetro de petróleo y líquidos distintos al agua

Por unidad \$ 350,00.-

Medidas materializadas de longitud (metros y flexómetros) (por unidad)

Hasta 1 m	\$ 0,06.-
Hasta 2 m	\$ 0,06.-
Hasta 3 m	\$ 0,06.-
Hasta 10 m	\$ 0,08.-
Hasta 25 m	\$ 0,11.-
Hasta 50 m	\$ 0,27.-
Hasta 100 m	\$ 0,43.-

Taxímetros

Por unidad \$ 3,23.-

Balanzas no automáticas

Hasta 20 kg	\$ 0,43.-
Hasta 50 kg	\$ 0,28.-
Hasta 200 kg	\$ 1,65.-
Hasta 500 kg	\$ 2,37.-
Hasta 1.000kg	\$ 2,81.-

Surtidores de combustible

Caudal hasta 50 dm ³ /min	\$ 16,29.-
Caudal mayor a 50 dm ³ /min	\$ 25,94.-
4 mangueras	\$ 51,88.-
6 mangueras	\$ 51,88.-

Etilómetro (86/2012 Art 4)

Por unidad \$ 500,-

Medidas de capacidad



Por unidad

\$ 3,23.-
